



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

CAJA METROPOLITANA

R.U.C. : N° 20100269466
Representante Legal : Ing. Ernesto Mitsumasu Fujimoto
Cargo : Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Av. Nicolás de Piérola N° 1785 – Cercado de Lima
Teléfono : 428 - 6215
Fax : 428 - 2074

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Caja Metropolitana es una empresa financiera bajo la forma de sociedad anónima, cuya única accionista es la Municipalidad Metropolitana de Lima, regida por la Ley N° 10769, Ley de Creación, la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás disposiciones legales ampliatorias y/o modificatorias, supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La Caja Metropolitana cuenta con veinticuatro (24) Agencias y cuatro (4) Oficinas especiales, en las cuales brinda servicios de intermediación financiera en moneda nacional y en moneda extranjera, a través de colocaciones y captaciones y también brinda servicios complementarios (cartas fianza, compra venta de moneda extranjera, transferencia de efectivo, servicios de cobranza a la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como servicios de corresponsalia con otras Cajas Municipales.

Agencias:

1. Breña: Esq. Av. Arica No 498 y General. Varela N° 951-963
2. Callao: Av. Sáenz Peña N° 175
3. Lima: Av. Nicolás de Piérola N° 1785
4. Lima: Of. Principal: Jr. Carabaya N° 841
5. Lima: Jr. Ayacucho N° 737
6. Chorrillos: Av. Defensores del Morro N° 748 (Ex Huaylas)
7. Jesús María: Av. Horacio Urteaga N° 1493
8. La Molina: Av. La Molina N° 1011-A
9. Lince: Cl. Julio C. Tello N° 1001
10. Los Olivos: Av. Alfredo Mendiola N° 3631
11. Magdalena: Jr. Ramón Castilla N° 1123
12. Miraflores: Av. Larco N° 1068-1072
13. Miraflores: Av. Emilio Cavenecia N° 173
14. Pueblo Libre: Av. Sucre N° 556 – 558
15. San Borja: Av. Aviación N° 2479
16. San Isidro: Av. Petit Thouars N° 3261
17. San Miguel: Av. La Marina N° 2537-A
18. San Juan de Lurigancho: Av. Próceres de la Independencia N° 1627
19. Surco - Higuiereta: Cl. Preciado N° 140
20. Surco - Chacarilla: Cl. Montegrande N° 198
21. Comas: Av. Túpac Amaru N° 1191
22. Villa el Salvador: Calle Solidaridad Mz. 1, Lote 4
23. Avenida Colonial: N° 2398, Cercado de Lima y 5 agencias adicionales en Lima que se encuentran proyectadas en el Plan de Expansión de Oficinas
24. PROVINCIA-Chiclayo Av. Balta N° 315

Oficinas Especiales

1. Oficina Especial Registro Civil MML.- 06 de Agosto N° 856 - Jesús María
2. Oficina Especial MML.- Conde de Superunda N° 177-Lima
3. Oficina Especial SETAME.- Jr. Enrique Guzmán Barrón s/n (cdra. 24) – Lima
4. Oficina Especial Municipalidad de – Comas – Av. España Plaza de Armas s/n

La Caja Metropolitana cuenta con la siguiente estructura organizativa:

- Junta General de Accionistas
- Directorio
- Comité de Auditoria
- Comité de Riesgos
- Oficial de Cumplimiento
- Órgano de Control Institucional
- Gerencia General
- Comité de Gerencia
- Gerencia de Riesgos
- Gerencias de línea
- Administradores de Agencia

Principales Servicios

- Créditos Hipotecarios, Créditos Pignoratícios, Créditos Comerciales y
- Créditos a la micro y pequeña empresa, factoring y descuento
- Depósitos de Ahorros

Principales Clientes

- Microempresarios
- Público en general

Cobertura de Operaciones Financieras

- Cobertura Directa a través de nuestras oficinas y agencias en los distritos
- de Lima Metropolitana y en la Región Lambayeque.
- Cobertura Indirecta a través de convenios con otras Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, en algunas de las Regiones del Perú.

Sistema de Contabilidad

Se lleva Contabilidad completa, mediante el procesamiento electrónico de datos, concordante con el Manual de Contabilidad para el Sector Financiero.

Base Legal

- Ley N° 26702; Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 10769, Ley de Creación de la Caja Metropolitana, y el Estatuto
- Directivas y Circulares emitidas por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.
- Directivas y Circulares emitidas por el Banco Central de Reserva del Perú.
- Directivas y Circulares emitidas por la Contraloría General de la República
- Directivas y Circulares emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La Caja Metropolitana está facultada a realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

- a) Otorgar crédito pignoraticio al público en general
- b) Efectuar operaciones activas y pasivas con la Municipalidad Metropolitana, las Municipalidades Provinciales y Distritales y con las Empresas Municipales
- c) Brindar servicios bancarios a dichas Municipalidades y Empresas
- d) Realizar operaciones de créditos con empresas del Sistema Financiero del País, así como efectuar depósitos en ellas
- e) Efectuar operaciones en moneda extranjera
- f) Efectuar cobros, pagos y transferencias de fondos
- g) Emitir giros contra sus propias oficinas y bancos corresponsales
- h) Actuar como Fiduciarios en Fideicomisos
- i) Aceptar depósitos de ahorros y a plazo fijo en condiciones idénticas al sistema de Banca Comercial, expedir y administrar Tarjetas de Débito
- j) Recibir depósitos a la vista
- k) Efectuar operaciones de compensación de Transferencias de Crédito entre empresas del sistema financiero a través de la Cámara de Compensación Electrónica (BCRP)
- l) Efectuar operaciones de canje de entrada a través de la Cámara de Compensación Electrónica (BCRP)
- m) Conceder prestamos y habilitaciones con garantía específica
- n) Celebrar contratos de compra venta de cartera
- o) Emitir cartas Fianza
- p) Descontar y conceder adelantos sobre Letras de Cambio, Pagares y otros documentos comprobatorios de deuda
- q) Realizar operaciones de Factoring
- r) Realizar operaciones de Arrendamiento Financiero (Leasing)
- s) Vender bienes muebles, a criterio del Directorio, por cuenta de terceros, a precios fijos o en remate, anticipando parte del precio de venta de acuerdo con el Reglamento
- t) Emitir Certificados Técnicos de Valorizaciones de Alhajas y Obras de arte o muebles en general, que le sean solicitados en juicio o fuera de el u) Realizar

Peritajes sobre valorizaciones en muebles, en procedimientos judiciales, administrativos o extrajudiciales

- u) Recibir en depósito bienes muebles embargados en forma de secuestro o comisados por orden judicial o administrativa, exceptuándose dinero o semovientes y, los que por Convenio o autorización judicial queden en poder del deudor
- v) Rematar a solicitud de particulares, toda clase de bienes muebles o inmuebles
- w) Las demás operaciones señaladas en sus leyes propias y en el Art. 221° de la Ley N° 26702, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el Art. 290° de la citada Ley.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2008 y 2009

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá la Sede Institucional, pudiendo la sociedad de auditoría realizar visitas de inspección a las diferentes Agencias en los distritos de Lima y en la ciudad de Chiclayo¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Caja Metropolitana al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Caja Metropolitana al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

d.3 **Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno de la CAJA METROPOLITANA**

Evaluar y opinar sobre la implantación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia, y eficacia de los controles clave que aseguren a la entidad al cumplimiento de sus objetivos y metas. El Informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- d.3.1 Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno, el que deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones de cada tipo de empresa supervisada;
- d.3.2 Evaluación de los sistemas de información de la empresa que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las empresas a la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP; según las normas vigentes sobre la materia;
- d.3.3 Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la empresa para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- d.3.4 Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;
- d.3.5 Grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por las sociedades de auditoría y por otros órganos de control y supervisión, correspondiente a los últimos ejercicios;
- d.3.6 Si la Entidad cuenta con las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 006-2002 “Aprueban Reglamento para la Administración de los Riesgos de Operación” y Circular SBS N° G-105-2002 “Establecen disposiciones referidas a la identificación y administración de riesgos asociados a la tecnología de información” y sus modificatorias y la Resolución SBS N° 037-2008 - Reglamento de Gestión Integral de Riesgo.
- d.3.7 Evaluación de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa de los contratos de financiamiento con garantía de cartera crediticia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 1027-2001.
- d.3.8 La evaluación del sistema de control interno deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a las empresas así como el tratamiento dado a los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros en la Circular N° G-110-2003 Servicios de Atención a los Usuarios de fecha 26 FEB 2003. La Resolución SBS N° 200-2003 Establecen disposiciones para la adecuación de normas que regulan el funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de fecha 24 FEB. 2003 y demás normas aplicable a los reclamos de los usuarios.
- d.3.9 Evaluación de la Base de datos de imposiciones cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos y remisión de Anexos N° 17-A y N° 17 en concordancia a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la Circular CM 0289-2001 de fecha 15 NOV 2001.
- d.3.10 Evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia de información y disposiciones aplicables a la contratación de usuarios del sistema financiero, que fuera aprobado con Resolución SBS N° 1765-2005.

d.4 **Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo**

Evaluar y opinar sobre la clasificación anual de los activos y créditos contingentes ponderados por riesgo, efectuada por la empresa al 31.DIC.2004, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los artículos 188° al 193° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

d.5 **Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales**

Evaluar y opinar sobre el grado de cumplimiento observado por la entidad respecto a los límites globales e individuales normados por la SBS, el informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- d.5.1 Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
- d.5.2 Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;
- d.5.3 Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia.
- d.5.4 Inversión en acciones, bonos, certificados de participación en fondos mutuos, letras hipotecarias, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

d.6 Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores.

Determinar la razonabilidad de la evaluación y clasificación anual de la Cartera de Créditos, con énfasis en la evaluación de las cláusulas contractuales, análisis del nivel de garantías otorgadas, cartera morosa, nivel de recuperaciones, así como de la cuantía de la provisión que resulte de la clasificación de la cartera de créditos de acuerdo a los criterios señalados para cada tipo de crédito, según la normativa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. El alcance porcentual de la cartera analizada y explicación de los factores de selección de la muestra evaluada, la cual deberá comprender como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera o doscientos (200) mayores deudores el que fuera mayor. Así mismo los deudores de los créditos refinanciados y reestructurados, los créditos otorgados a las personas vinculadas a la propia empresa del sistema financiero, y los deudores reclasificados por la empresa o por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así no estén comprendidos en la muestra anterior. Adicionalmente, la revisión de la clasificación de los deudores de las carteras de créditos MES, hipotecario y de consumo, comprenderá el 100% de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 808-2003.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- d.6.1 Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- d.6.2 Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- d.6.3 Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, consignándose aquellos créditos con refinanciaciones periódicas o que merezcan observaciones;

- d.6.4 Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes adjudicados;
- d.6.5 Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales; y,
- d.6.6 Créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de ser el caso.

d.7 Informe sobre las Operaciones Sujetas a Riesgos –

Evaluar y opinar sobre la razonabilidad de la gestión de los riesgos financieros inherentes a la Caja Metropolitana, con énfasis en los riesgos de: Mercado, Tasas de Interés, de Operación y los asociados a la Tecnología de Información, de Liquidez – Encaje Legal, y determinar si dicha gestión refleja adecuadamente los riesgos que la empresa enfrenta, en concordancia a lo estipulado con las normas emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

- d.7.1 Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- d.7.2 Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la empresa para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados.
- d.7.3 Si la entidad cuenta con las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 006-2002 “Aprueban Reglamento para la Administración de los Riesgos de Operación” y Circular SBS N° G-105-2002 “Establecen disposiciones referidas a la identificación y administración de riesgos asociados a la tecnología de información”.
- d.7.4 Evaluar y opinar sobre la gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N° 472-2001 del 20.JUN.2001 –Normas para la Gestión de Tesorería y sus modificatorias., así como aquellas que resulten aplicables emitidas por el MEF.

d.8 Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del Lavado de Dinero implementado por la empresa de acuerdo a los siguientes dispositivos legales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo:

- Ley 26702 del 9 de Diciembre de 1996, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

- Ley 27693 del 11 de Abril del 2002 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Ley N° 27765 del 27 de Junio de 2002, Ley Penal contra el Lavado de Activos.
- Ley N° 28355 Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley penal contra el lavado de Activos. Publicada el 05.10.2004.
- Ley N° 28009 del 21 de Junio del 2003, Ley que modifica la Ley N° 27693 Ley crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Ley 28306 del 29.7.2004, Ley que modifica la Ley N° 27693.
- Resolución SBS N° 816-2005 del 03 de junio del 2005
- Res. SBS. N° 838-2008 del 6.4.2008
- D.S. N° 163-2002 EF del 31 de Octubre del 2002 Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- D.S. N° 061-2003-EF del 13 de Mayo del 2003, Modifican artículo e incorporan disposición transitoria al Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- D.S. N° 018 – 2006 – JUS del 25.7.2006, aprueba Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la UIF-Perú.
- Resolución N° 014-2003 –UIF del 20 de Agosto del 2003, Establecen cronograma mediante el cual la UIF iniciará su funcionamiento en el análisis, tratamiento y transmisión de información para la prevención y detección de lavado de dinero o de activos.
- Demás normas pertinentes sobre el Lavado de Activos.

d.9 Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones

Evaluación de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra que comprenderá como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

- d.9.1 Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;
- d.9.2 Verificación del adecuado registro contable de acuerdo al Plan de Cuentas para Instituciones Financieras;
- d.9.3 Cumplimiento de la constitución de la provisión por fluctuación de valores requerida por las normas vigentes;
- d.9.4 Cumplimiento de la política de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa; y,
- d.9.5 Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas.

d.10 Informe sobre la Administración del Fideicomiso.

Informe sobre la Administración del Fideicomiso y cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Convenio sobre Administración del Fideicomiso suscrito con la Municipalidad de Lima.

d.11 Informe sobre Gestión de Tesorería

Evaluar y opinar sobre la gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N°

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración).

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la CAJA METROPOLITANA. los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

CANT.	INFORMES
08	Evaluación Anual del Sistema de Control Interno
08	Informe Corto de Auditoría Financiera
08	Largo de Auditoría Financiera (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno)
08	Examen Especial de la Información Presupuestaria
08	Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo
08	Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
08	Evaluación y Clasificación de los Deudores
08	Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado
08	Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo
08	Evaluación de la Cartera de Inversiones
08	Informe de Fideicomiso
08	Gestión de Tesorería

La Sociedad de Auditoría, remitirá directamente a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, un (01) ejemplar de cada informe que se emita.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Caja Metropolitana, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría, pudiendo la SOA realizar visitas a las diferentes agencias en los distritos de Lima y en la Ciudad de Chiclayo. Sólo en esta última se reconocerán viáticos de conformidad con la normatividad interna, previa sustentación de la documentación pertinente.

b. Plazo de realización de la auditoría⁶

El plazo de entrega de los informes, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será en las siguientes fechas:

- Informe de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno deberá ser entregado el 20 de diciembre 2008 y 20 de diciembre de 2009.
- Informe Corto de Auditoría Financiera; Informe Largo de Auditoría Financiera y de aspectos operativos (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno); Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria; Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores; Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales; Informe de Evaluación de la Cartera de Inversiones; Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero; Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo; Informe sobre Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado e Informe sobre Gestión de Tesorería: el último día hábil del mes de febrero del 2009 y 2010.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁷.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

⁶ Para la elaboración del Cronograma de Trabajo del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 1 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 1 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁷ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

La Sociedad de Auditoría presentará dos equipos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Informes de Auditoría Financiera y de Evaluación Presupuestal**

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en el Registro de Sociedades de Auditoría, además el Supervisor y/o el Jefe de Equipo cuenten con experiencia en Auditoría a empresas Bancarias o Financieras.

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

b) **Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo**

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 10° de la Ley N° 27693- Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.Abr.2002, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12.ABR.2002 y Artículo 31° de la Resolución SBS N° 838-2008- Normas Complementarias Para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06.Abr.2008, para el cumplimiento del Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, la sociedad auditora deberá presentar un equipo complementario, el cual no podrá participar en el resto de informes, y estará conformado como mínimo por dos (02) integrantes.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁸:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

⁸ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁹.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato¹⁰

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República al **CPC. CARLOS DEL CAMPO GONZÁLEZ**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

⁹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		2008	2009	TOTAL
Retribución Económica	S/.	67,226.89	67,226.89	134,453.78
Impuesto General a las Ventas	S/.	12,773.11	12,773.11	25,546.22
TOTAL	S/.	80,000.00	80,000.00	160,000.00

Son: Ciento sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles

a.2 **Reconocimiento de Viáticos**

De realizar la Sociedad de Auditoría visita a la Agencia ubicada en la Ciudad de Chiclayo se reconocerán viáticos de conformidad con la normatividad interna, previa sustentación de la documentación pertinente.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Caja Metropolitana, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.